

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 202205000880

Fecha: 16/12/2022

Tipo: RESOLUCION



Por la cual se establece el valor de los Gastos de Transporte y Viáticos a los docentes que prestan el servicio de hora cátedra a la Institución por fuera del Área Metropolitana

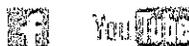
EL RECTOR,

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo Directivo No. 10 de 2008, Artículo 24, literales a y b; Acuerdo 03 de 1994 Estatuto Docente; Decreto 1083 de 2015; y

CONSIDERANDO:

1. Que en razón del servicio de Educación Superior que la Institución realiza de manera presencial en varias regiones del Departamento de Antioquia, es necesario asignar personal docente de la sede central en Medellín a las sedes regionales, con los costos de transporte que deben ser reconocidos por el servicio hora cátedra prestado.
2. Que la prestación del servicio en las regiones debe atender parámetros de calidad, ajustados a los términos de acreditación institucional y no siempre se tienen docentes calificados en las regiones, siendo necesario que se requiera el traslado a las sedes regionales desde la sede central.
3. Que mediante Resolución Rectoral No. 20110000567 del 13 de septiembre de 2011, se estableció el reconocimiento de los gastos de desplazamiento a los docentes, siendo necesario ajustarla a las circunstancias de verificación y valores pertinentes a la fecha.
4. Que la asignación de los gastos de transporte se debe aplicar a todos los docentes que presten el servicio hora cátedra, en razón de su traslado a las sedes regionales, sin distinción de categoría, de salario y de tipo de vinculación.
5. Que mediante Resolución Rectoral No. 202205000620 del 23 de septiembre de 2022, se adoptó el reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y desplazamiento en virtud de comisiones de servicio.

Que siendo competente y en mérito de lo expuesto,



Politécnico Colombiano Jaime Izaza Garavito



@PolitecnicoCOG

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la tabla de valores a reconocer por Gastos de Transporte, cuando se deba prestar el servicio docente hora cátedra por fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, saliendo desde Medellín, según como se detalla:

SUBREGIÓN	GASTOS DE TRANSPORTE 2022
ORIENTE	\$ 48.320
BAJO CAUCA	\$ 190.260
MAGDALENA MEDIO	\$ 238.580
NORDESTE	\$ 175.160
NORTE	\$ 64.930
OCCIDENTE	\$ 64.930
ORIENTE	\$ 48.320
SUROESTE	\$ 80.030
URABÁ	Tiquete aéreo + \$ 90.000

PARÁGRAFO 1: En el caso de los gastos de transporte para los Docentes de Planta y Docentes Ocasionales, que necesitan movilizarse para impartir la docencia en el Centro Regional de Oriente, como parte de su plan de trabajo y conforme a la programación académica aprobada, se les aplicará los valores acá señalados.

PARÁGRAFO 2: Los valores acá señalados están establecidos con referencia al año 2022, y se actualizarán anualmente conforme al IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Gastos de Transporte són las erogaciones necesarias, que permiten cubrir el traslado del docente por los medios comunes previstos para el lugar donde se presta el servicio docente hora cátedra y con las tarifas legales vigentes de las empresas transportadoras.

Los Gastos de Transporte se reconocerán de igual forma y valor, si el docente se desplaza por su propia cuenta en su vehículo particular.

Los gastos de transporte no aplican, cuando el servicio docente hora cátedra, se presta mediado por las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Si el transporte se efectúa de manera conjunta, entre dos o más docentes, solo se reconocerá el derecho que le asiste a uno de ellos.

No hay lugar a este concepto cuando la Institución o un tercero facilita el medio de transporte al Docente.

ARTÍCULO TERCERO: Cuando en virtud de la prestación del servicio Docente hora cátedra, se requieran viáticos para gastos de alojamiento y alimentación, estos se cubrirán de la manera dispuesta en el artículo segundo de la Resolución Rectoral No. 202205000620 del 23 de septiembre de 2022.

Estos se reconocerán siempre y cuando se causen o generen gastos de alojamiento y/o alimentación, en el transcurso y por consecuencia de la prestación del servicio docente hora cátedra.

No hay lugar a viáticos cuando por la prestación del servicio Docente hora cátedra, los viáticos los asume otro organismo o entidad, y en tal caso, si se reconocen de manera parcial, únicamente se tiene derecho a la diferencia. Tampoco hay lugar a ellos cuando el Politécnico o un tercero, facilita el alojamiento o la manutención.

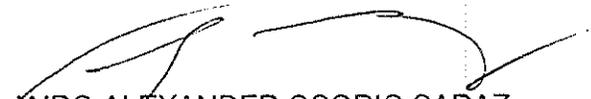
ARTÍCULO CUARTO: Corresponde a la Dirección de Regionalización Académica, adoptar el procedimiento de verificación y validación de los pagos por concepto de gastos de transporte y viáticos, que se generen por la prestación del servicio Docente hora cátedra.

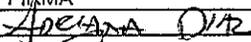
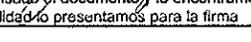
ARTÍCULO QUINTO: Está a cargo de la Vicerrectoría Administrativa autorizar los viáticos y gastos de transporte, conforme a la delegación establecida en la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021.

En todo caso, se deberá atender las normas sobre austeridad, control y racionalización del gasto público.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias, especialmente la Resolución Rectoral No. 595 del 12 de noviembre de 2009 y la Resolución Rectoral No. 20110000567 del 13 de septiembre de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Rector

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luz Adriana Díaz Mateus		76/12/2022
Proyectó	Carlos M. Cardona Ríos		DIC. 16/2022
Revisó	María Dioni Mediana Muñoz		DIC 16/2022
Aprobó	Olga Ruth Zapata Zapata		DIC/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

